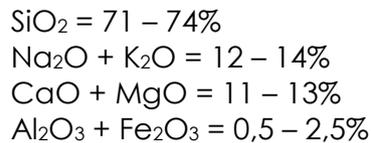


## COMPOSICIÓN DE LOS ENVASES

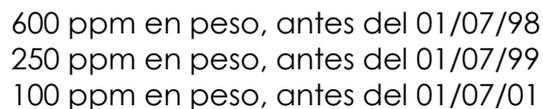
---

Los envases de vidrio son del tipo sodo-cálcicos, y su composición base suele ajustarse a los siguientes valores.



Así mismo, reúnen las condiciones generales de los materiales para uso alimentario relacionados en el R.D. de 16 de Marzo de 1990, en su artículo 3, apartado 3-2.

En este ámbito, la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases señala en su artículo 13 que "la suma de los niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente, presente en los envases a sus componentes, no sería superior a:



En relación a ello, podemos señalar que en la composición de estos vidrios no se incorporan ni en las materias primas ni como impureza habitual ninguno de los cuatro metales pesados a las que se hace referencia expresa en dicha Ley.

Con fecha 19 de Febrero de 2001, la Directiva 94/62/CE, origen de la citada Ley, se ha visto revisada en cuanto a la exigencia del contenido máximo de 100 ppm para los envases de vidrio, haciendo una excepción para éstos, en principio hasta el 30/6/06, (Decisión de la Comisión 2001/171/CE transcrita en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente del 12 de Junio de 2001 publicada en el nº 146 de BOE).

El 8 de mayo de 2006 se ha publicado en el Diario Oficial de la U. E. la Decisión de la Comisión (aún no transpuesta al derecho español) que prolonga, sin fecha de expiración, la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva de Envases y Residuos de Envases.

En la misma se señala que *"el valor límite de 100 ppm sólo podría observarse en toda la Comunidad mediante una reducción del porcentaje de reciclado del vidrio, lo que no es deseable desde el punto de vista medioambiental"*.

De esta manera, los fabricantes de envases de vidrio podemos certificar que cumplimos lo dispuesto en la citada Decisión 2006/340/CE y en consecuencia, todas las empresas integradas en ANFEVI, están en disposición de garantizar que las características de los productos que fabrica están de acuerdo a la ordenación vigente en tanto no se modifiquen sustancialmente las características físico - químicas del vidrio producido.